

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva singular, con cuaderno de medidas cautelares adjunto. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 573
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00096-00

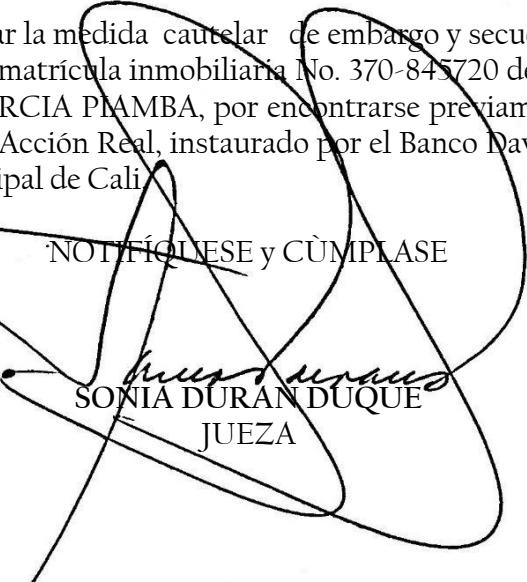
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL MADRIGAL CAMPESTRE VIS ETAPA I, a través de apoderada judicial en contra de la señora YANETH MARCELA GARCIA PÍAMBA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.042.449, si bien el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, la solicitada no procede, al estar embargado el bien inmueble de vieja data. Conforme a lo anterior, esta instancia;

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-845720 de propiedad de la señora YANETH MARCELA GARCIA PÍAMBA, por encontrarse previamente embargado dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real, instaurado por el Banco Davivienda el cual cursa en el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria